

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN SEA ILÍCITA. ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA PARA LA VENTA, O UNA SOLICITUD DE COMPRA, DE LOS VALORES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDO POR LA NORMATIVA APLICABLE. LOS VALORES NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE 1933, CON SUS POSTERIORES MODIFICACIONES (U.S. SECURITIES ACT OF 1933, AS AMENDED; LA "U.S. SECURITIES ACT") Y NO PODRÁN SER OFRECIDOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN EL REGISTRO O LA APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA U.S. SECURITIES ACT. POR FAVOR, LEA EL AVISO IMPORTANTE INCLUIDO AL FINAL DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATRY'S HEALTH, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones concordantes, ATRY'S HEALTH, S.A. ("**ATRY'S**" o la "**Sociedad**") comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por ATRY'S en el día de hoy (con número de registro 1480), y a los efectos de financiar la adquisición del 100% del capital social de la sociedad Significant Impact Systems, S.L. que, a su vez, es titular del 100% del capital social de la sociedad Bienzobas Salud, S.L.U., y en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de ATRY'S adoptados con fecha 8 de junio de 2022, al amparo de la delegación efectuada por la Junta General Extraordinaria de accionistas de 10 de diciembre de 2021, la Sociedad va a realizar un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente (el "**Aumento de Capital**") mediante la emisión de 10.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación (las "**Nuevas Acciones**").

Asimismo, en el marco de la colocación de las Nuevas Acciones, la Sociedad ofrecerá, por cuenta de los beneficiarios del Plan de Incentivos aprobado por las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de 19 de diciembre de 2018 y de 10 de diciembre de 2021, la venta de 968.835 acciones de la Sociedad (conjuntamente con las Nuevas Acciones, las "**Acciones**"), todo ello con la finalidad de que los beneficiarios del Plan de Incentivos puedan satisfacer el coste fiscal derivado del mismo.

La colocación de las Nuevas Acciones se llevará a cabo mediante un procedimiento de colocación privada acelerada (*accelerated bookbuild offering*) dirigido exclusivamente a inversores cualificados, nacionales y extranjeros, en el marco del cual se fijará el precio de emisión del Aumento de Capital. Por su parte, las Acciones correspondientes al Plan de Incentivos serán colocadas preferentemente entre miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, la Sociedad ha acordado, con las excepciones habituales, un compromiso de no emisión (*lock-up*) en los términos habituales en este tipo de operaciones durante un periodo de 90 días a partir de la fecha de admisión a negociación de las Nuevas Acciones.

1. Procedimiento de colocación de las Acciones

En el día de hoy, la Sociedad ha suscrito un contrato de colocación (*placing agreement*) con Barclays Bank Ireland PLC (como *Sole Global Coordinator*) y Andbank España, S.A.U., Banco de Sabadell, S.A., GVC Gaesco Valores, S.V., S.A. y Renta 4 Banco, S.A. (como *Co-Bookrunners*) (conjuntamente, las "**Entidades Colocadoras**") que contiene los términos y condiciones habituales en este tipo de operaciones.

Tras la publicación de esta comunicación de información privilegiada y durante un período que se prevé que finalice no más tarde de las 8:00 a.m. del 14 de junio de 2022, las Entidades Colocadoras llevarán a cabo un proceso de prospección de la demanda entre inversores cualificados, durante el

cual realizarán sus mejores esfuerzos para solicitar ofertas de inversores para suscribir o adquirir las Acciones.

Una vez finalizado el referido proceso de prospección de la demanda, y en el caso de que las indicaciones de interés recibidas por los inversores en dicho proceso sean satisfactorias, se determinará el precio de emisión o venta de las Acciones y el número de Nuevas Acciones a emitir por la Sociedad.

La Sociedad comunicará el resultado del proceso de prospección de la demanda por medio de la correspondiente comunicación de información privilegiada, incluyendo el precio de emisión o venta de las Acciones, así como el número final de Nuevas Acciones a emitir.

Conforme a la delegación conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2021, en interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las Acciones Nuevas emitidas sean colocadas y suscritas a través de la colocación privada acelerada (*accelerated bookbuild offering*) descrita anteriormente, el Consejo de Administración ha acordado excluir los derechos de suscripción preferente de los accionistas de ATRYS. A estos efectos, el Consejo de Administración aprobó el correspondiente informe de administradores (el “**Informe de Administradores**”) que será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre.

2. Destinatarios de la colocación

Salvo por lo indicado anteriormente en relación con las Acciones correspondientes al Plan de Incentivos, el procedimiento de colocación privada acelerada (*accelerated bookbuild offering*) se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados, según éstos se definen: (i) en los Estados Miembros del Espacio Económico Europeo, en el artículo 2 (e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento (UE) 2017/1129**”); y (ii) en los restantes países, considerando como tales aquellos inversores que tengan dicha condición o categoría equivalente, de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que, conforme a ésta, la colocación u oferta no requiera registro o aprobación alguna ante las autoridades competentes.

Las Acciones no se han registrado ni se registrarán de conformidad con la ley de valores de los Estados Unidos de América (la “**US Securities Act of 1933**”), o con cualquier autoridad reguladora de valores de cualquier estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos de América. Las Acciones solo podrán ofrecerse, venderse o transmitirse fuera de los Estados Unidos de América a través de “*offshore transactions*”, tal y como se definen en, y de conformidad con, la “*Regulation S*” de la *US Securities Act of 1933*.

3. Desembolso y entrega de las Nuevas Acciones

El desembolso del Aumento de Capital está previsto que sea anticipado por Barclays Bank Ireland PLC el 14 de junio de 2022, tras lo que se procederá al otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital y a tramitar su inscripción el Registro Mercantil de Madrid. Se prevé que las Acciones se entreguen a los inversores finales el 17 de junio de 2022.

4. Admisión a negociación

ATRYs solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil

Español (SIBE), para lo cual no será necesario el registro y aprobación por la CNMV de un folleto informativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5 (a) del Reglamento (UE) 2017/1129.

Está previsto que las Nuevas Acciones sean admitidas a negociación el día 15 de junio de 2022 y empiecen a cotizar el próximo jueves 17 de junio de 2022. Cualquier retraso en el calendario previsto se comunicará al mercado a través de la correspondiente comunicación de otra información relevante.

Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P. está actuando como asesor legal de la Sociedad y Linklaters, S.L.P. como asesor legal de las Entidades Colocadoras.

Mediobanca – Banca di Credito Finanziario S.p.A. ha actuado como asesor financiero de la Sociedad en la operación.

Madrid, 13 de junio de 2022

AVISO IMPORTANTE

ESTA COMUNICACIÓN SÓLO TIENE FINES INFORMATIVOS Y NO PRETENDE SER COMPLETA, ESTÁ SUJETA A CAMBIOS Y LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA NO ESTÁ DESTINADA A LA COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ASIMISMO, LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA NO ESTÁ DESTINADA A LA COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DE FORMA DIRECTA, EN O HACIA CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LA DISTRIBUCIÓN O COMUNICACIÓN SEAN CONTRARIAS A LA LEY.

ESTA COMUNICACIÓN NO ES UN FOLLETO NI UN DOCUMENTO EQUIVALENTE A UN FOLLETO NI UNA OFERTA PARA VENDER O UNA SOLICITUD DE OFERTA PARA COMPRAR VALORES EMITIDOS POR ATRYS HEALTH, S.A. (LA "**SOCIEDAD**") EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE DICHA OFERTA O VENTA SERÍA CONTRARIA A LA LEY. ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE UNA SOLICITUD DE FONDOS, VALORES O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMPENSACIÓN, Y NO SE ACEPTARÁ NINGUNA CONTRAPRESTACIÓN COMO RESPUESTA A ESTA COMUNICACIÓN.

LA EMISIÓN Y LA VENTA DE LAS ACCIONES ORDINARIAS (LAS "**ACCIONES**") DE LA SOCIEDAD A LAS QUE SE REFIERE ESTA COMUNICACIÓN ESTÁN SUJETAS A RESTRICCIONES LEGALES Y REGULATORIAS ESPECÍFICAS EN DETERMINADAS JURISDICCIONES. LA SOCIEDAD NO ASUME RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE HAYA UNA VIOLACIÓN DE DICHAS RESTRICCIONES POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN PUEDE ESTAR SUJETA A RESTRICCIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS EN DETERMINADAS JURISDICCIONES. CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ INFORMARSE Y CUMPLIR CON DICHAS RESTRICCIONES.

LAS ACCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE COMUNICACIÓN NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADAS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE 1933, CON SUS POSTERIORES MODIFICACIONES (U.S. SECURITIES ACT OF 1933, AS AMENDED; LA "**U.S. SECURITIES ACT**"), O EN VIRTUD DE LAS LEYES DE VALORES APLICABLES EN CUALQUIER ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y NO PUEDEN SER OFRECIDAS, EJERCIDAS O VENDIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN REGISTRO O SIN UNA EXENCIÓN AL REGISTRO APLICABLE BAJO LA U.S. SECURITIES ACT Y LA LEY ESTATAL DE VALORES APLICABLE, SALVO EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES DE DICHO PAÍS O JURISDICCIÓN. LAS ACCIONES NO HAN SIDO REGISTRADAS, Y NO EXISTE INTENCIÓN DE REGISTRAR NINGUNA DE LAS ACCIONES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LOS ESTADOS UNIDOS NI DE REALIZAR NINGUNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE LA SOCIEDAD EN LOS ESTADOS UNIDOS.

NO SE HA ELABORADO NI SE ELABORARÁ NINGÚN FOLLETO O DOCUMENTO DE OFERTA EN RELACIÓN CON LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN. CUALQUIER DECISIÓN DE INVERSIÓN EN RELACIÓN CON LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN DEBE TOMARSE SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE. DICHA INFORMACIÓN NO HA SIDO VERIFICADA DE FORMA INDEPENDIENTE. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA COMUNICACIÓN TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO PRETENDE SER COMPLETA NI EXHAUSTIVA.

EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, ESTE COMUNICADO ESTÁ ÚNICAMENTE DESTINADO HACIA Y ESTÁ ÚNICAMENTE DIRIGIDO A INVERSORES CUALIFICADOS EN ESE ESTADO MIEMBRO CON EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL REGLAMENTO (UE) 2017/1129, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 14 DE JUNIO DE 2017, SOBRE EL FOLLETO QUE DEBE PUBLICARSE EN CASO DE OFERTA PÚBLICA O ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE VALORES EN UN MERCADO REGULADO Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 2003/71/CE (EL "**REGLAMENTO (UE) 2017/1129**")

ESTA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE SE REALIZA Y DIRIGE ÚNICAMENTE A (I) PERSONAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO QUE SEAN INVERSORES CUALIFICADOS EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 2, LETRA E), DEL REGLAMENTO (UE) 2017/1129 ("**INVERSORES CUALIFICADOS**"), (II) PERSONAS QUE SE HALLAN FUERA DEL REINO UNIDO, (III) PERSONAS QUE SE HALLAN FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS, Y (IV) EN EL REINO UNIDO, AQUELLOS INVERSORES CUALIFICADOS QUE SEAN: A) PROFESIONALES DE LA INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 19, APARTADO 5, DE LA FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000 (FINANCIAL PROMOTION) ORDER 2005 (LA "**ORDER**"), B) ENTIDADES DE ELEVADO PATRIMONIO NETO Y OTRAS PERSONAS DE ESTE TIPO INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 49, APARTADO 2, LETRAS A) A D), DE LA ORDER ("**HIGH NET WORTH COMPANIES**", "**UNINCORPORATED ASSOCIATIONS**", ETC.) O (C) OTRAS PERSONAS A LAS QUE SE PUEDA COMUNICAR O HACER COMUNICAR LEGALMENTE UNA INVITACIÓN O INCENTIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 21 DE LA FINANCIAL SERVICES AND MARKET ACT 2000) (TODAS LAS PERSONAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS INCISOS (I), (II), (III) Y (IV) SE DENOMINAN EN CONJUNTO "**PERSONAS RELEVANTES**"). CUALQUIER INVITACIÓN, OFERTA O ACUERDO PARA SUSCRIBIR, COMPRAR O ADQUIRIR DE OTRO MODO VALORES A LOS QUE SE REFIERA ESTA COMUNICACIÓN SÓLO SE REALIZARÁ A FAVOR DE LAS PERSONAS RELEVANTES Y SÓLO ESTARÁ DISPONIBLE PARA ELLAS. CUALQUIER PERSONA QUE NO SEA UNA PERSONA RELEVANTE NO DEBE ACTUAR O CONFIAR EN ESTA COMUNICACIÓN NI EN NINGUNO DE SUS CONTENIDOS.

EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS POR: (A) LA DIRECTIVA 2014/65/UE RELATIVA A LOS MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ("**MIFID II**"); (B) ARTICULOS 9 Y 10 DE LA DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2017/593 QUE COMPLEMENTA MIFID II; Y (C) MEDIDAS LOCALES DE IMPLEMENTACIÓN (TODAS ELLAS CONJUNTAMENTE, LAS "**DIRECTRICES SOBRE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS EN VIRTUD DE MIFID II**"), Y RENUNCIANDO A TODA RESPONSABILIDAD, CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, QUE CUALQUIER "FABRICANTE" (A EFECTOS DE LAS DIRECTRICES SOBRE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS EN VIRTUD DE MIFID II) PUEDA TENER CON RESPETO AL MISMO, LAS ACCIONES HAN SIDO OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PRODUCTO, QUE HA SIDO DETERMINADO QUE LAS CITADAS NUEVAS ACCIONES SEAN: (I) COMPATIBLES CON UN OBJETIVO DE MERCADO FINAL COMPUESTO DE INVERSORES PARTICULARES E INVERSORES QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE CLIENTES PROFESIONALES Y CONTRAPARTES APTAS, CADA UNO COMO SE ESTABLECE EN MIFID II, Y (II) APTAS PARA

SER DISTRIBUIDAS A TRAVÉS DE TODOS LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN PERMITIDOS POR MIFID II (LA "EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO").

A PESAR DE LA EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO, LOS DISTRIBUIDORES DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE: EL PRECIO DE LAS ACCIONES NUEVAS PUEDE BAJAR Y LOS INVERSORES PODRÍAN PERDER TODA O PARTE DE SU INVERSIÓN; LAS ACCIONES NUEVAS NO OFRECEN NINGUNA GARANTÍA DE INGRESO NI PROTECCIÓN SOBRE EL CAPITAL; Y UNA INVERSIÓN EN LAS ACCIONES NUEVAS ES COMPATIBLE SOLAMENTE CON INVERSORES QUE NO NECESITEN UNA GARANTÍA DE INGRESO O PROTECCIÓN SOBRE EL CAPITAL, QUIENES (SOLOS O EN CONJUNTO CON UN ASESOR FINANCIERO O CUALQUIER TIPO DE ASESOR ADECUADO) SON CAPACES DE EVALUAR LOS MÉRITOS Y RIESGOS DE TAL INVERSIÓN Y QUIENES TIENEN SUFICIENTES RECURSOS PARA SOPORTAR CUALQUIER PÉRDIDA QUE PUEDA DERIVAR LA MISMA. LA EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE CUMPLIR CON LAS RESTRICCIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGULATORIAS DE VENTA EN RELACIÓN CON LA OFERTA. ADEMÁS, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE, A PESAR DE LA EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO, LOS AGENTES COLOCADORES SOLO CONSEGUIRÁN INVERSORES QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE LOS CLIENTES PROFESIONALES Y CONTRAPARTES APTAS.

A FIN DE EVITAR CUALQUIER DUDA, LA EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO NO CONSTITUYE: (A) UNA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS FINES DE MIFID II, O (B) UNA RECOMENDACIÓN A NINGÚN INVERSOR O GRUPO DE INVERSORES PARA INVERTIR, COMPRAR, O LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRA MEDIDA EN RELACIÓN CON LAS NUEVAS ACCIONES.

CADA DISTRIBUIDOR ES RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO SU PROPIA EVALUACIÓN DEL MERCADO EN RELACIÓN CON LAS NUEVAS ACCIONES Y DETERMINAR LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN ADECUADOS.

BARCLAYS BANK IRELAND PLC ("**BARCLAYS**") ESTÁ REGULADO POR EL BANCO CENTRAL DE IRLANDA. BARCLAYS, COMO COORDINADOR GLOBAL ÚNICO, Y ANDBANK ESPAÑA, S.A.U., BANCO DE SABADELL, S.A., GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A. Y RENTA 4 BANCO, S.A., COMO CO-BOOKRUNNERS (CONJUNTAMENTE, LOS "**BANCOS**") ACTÚAN EXCLUSIVAMENTE PARA LA SOCIEDAD Y PARA NADIE MÁS EN RELACIÓN CON LA OFERTA, EL CONTENIDO DE ESTA COMUNICACIÓN Y OTROS ASUNTOS DESCRITOS EN LA MISMA. NO CONSIDERARÁN A NINGUNA OTRA PERSONA COMO SUS RESPECTIVOS CLIENTES Y NO SERÁN RESPONSABLES ANTE NADIE MÁS QUE LA SOCIEDAD DE PROPORCIONAR LAS PROTECCIONES QUE SE OFRECEN A SUS RESPECTIVOS CLIENTES EN RELACIÓN CON LA OFERTA, EL CONTENIDO DE ESTA COMUNICACIÓN Y OTROS ASUNTOS DESCRITOS EN LA MISMA, NI DE PROPORCIONAR ASESORAMIENTO A NINGUNA OTRA PERSONA EN RELACIÓN CON LA OFERTA, EL CONTENIDO DE ESTA COMUNICACIÓN O CON CUALQUIER OTRO ASUNTO AL QUE SE HAGA REFERENCIA EN ELLA.

ESTA COMUNICACIÓN HA SIDO EMITIDA POR LA SOCIEDAD Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. NI LOS BANCOS NI NINGUNA DE LAS RESPECTIVAS FILIALES, DIRECTORES, EMPLEADOS, ASESORES O AGENTES DE LOS BANCOS Y/O DE LA SOCIEDAD ACEPTAN NINGUNA RESPONSABILIDAD NI HACEN NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LA VERACIDAD, EXACTITUD O INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA COMUNICACIÓN (O SI SE HA OMITIDO ALGUNA INFORMACIÓN EN LA MISMA) O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EMPRESA, SUS FILIALES O EMPRESAS ASOCIADAS, YA SEA POR ESCRITO, ORALMENTE O EN FORMA VISUAL O ELECTRÓNICA, Y SEA CUAL SEA LA FORMA EN QUE SE TRANSMITA O SE PONGA A DISPOSICIÓN, POR CUALQUIER PÉRDIDA QUE SE DERIVE DE CUALQUIER USO DE LA COMUNICACIÓN O DE SU CONTENIDO O QUE SURJA DE CUALQUIER OTRA FORMA EN RELACIÓN CON LA MISMA.

EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES A LAS QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN, LOS BANCOS Y CUALQUIERA DE SUS FILIALES PUEDEN TOMAR UNA PARTE DE LAS ACCIONES COMO POSICIÓN PRINCIPAL Y, EN ESA CALIDAD, PUEDEN RETENER, COMPRAR, VENDER, OFRECER VENDER O NEGOCIAR DE OTRO MODO POR SU CUENTA O POR LA DE ELLOS, DICHAS ACCIONES, CUALQUIER OTRO VALOR DE LA EMPRESA U OTRAS INVERSIONES RELACIONADAS CON LAS ACCIONES A LAS QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN O DE OTRO MODO. ADEMÁS, ALGUNOS DE LOS BANCOS O SUS FILIALES PUEDEN CELEBRAR ACUERDOS DE FINANCIACIÓN Y SWAPS CON INVERSORES EN RELACIÓN CON LOS CUALES DICHOS BANCOS (O SUS FILIALES) PUEDEN, OCASIONALMENTE, ADQUIRIR, MANTENER O CEDER LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD. POR LO TANTO, LAS REFERENCIAS EN ESTA COMUNICACIÓN A LAS ACCIONES QUE SE OFRECEN O NEGOCIAN DE OTRO MODO DEBEN ENTENDERSE COMO QUE INCLUYEN CUALQUIER OFERTA O NEGOCIACIÓN POR PARTE DE LOS BANCOS O DE CUALQUIERA DE ELLOS Y DE CUALQUIERA DE SUS FILIALES QUE ACTÚEN EN TAL CALIDAD. LOS BANCOS NO TIENEN INTENCIÓN DE REVELAR EL ALCANCE DE NINGUNA DE ESTAS INVERSIONES O TRANSACCIONES, SALVO EN CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA.